

**ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO EL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCOS Y ASIENTOS ISQUIÁTICOS EN LA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE ARRECIFE”**

**1.- OBJETO**

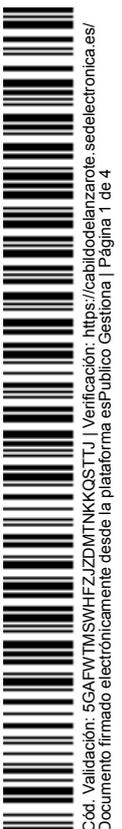
En este sentido, atendiendo a la información recabada por los propios usuarios, en la que muestran su descontento por mal estado de los asientos y deterioro de los mismos, debido al uso diario de los usuarios de la Estación de Guaguas de Arrecife, y con el fin de homogeneizar el modelo ya colocado recientemente.

Por todo lo visto anteriormente, desde el Área de Transporte del Cabildo de Lanzarote se pretende, con el objetivo de mejorar, acondicionar y llevar a cabo un mantenimiento de dicha infraestructura la colocación de nuevos asientos, tanto en la parte interior como en la zona de andenes de la Estación de Guaguas de Arrecife, consiguiendo una imagen renovada de la infraestructura.

El presente contrato tiene por objeto el **“Suministro e Instalación de bancos y asientos isquiáticos en la Estación de Guaguas de Arrecife”** en la cantidad que se especifica a continuación:

TIPO	UNIDADES	MEDIDAS APROXIMADAS
Banco	1	1.250 x 500 x 700 x 3 mm
Banco	1	2.495 x 500 x 700 x 3 mm
Banco	1	2.495 x 500 x 700 x 3 mm
Banco	3	2.495 x 500 x 700 x 3 mm
Asiento isquiático	3	1.250 x 750 x 50,8mm

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto para la contratación del servicio consistente en el **“Suministro e Instalación de bancos y asientos isquiáticos en la Estación de Guaguas de Arrecife”**, regulados según la Ley de Contratos del Sector Público, se utilizará el **“Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)”** aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, siguientes:



- 14622000-7 Acero
- 34928400-2 Mobiliario urbano
- 45233293-9 Instalación de mobiliario urbano
- 45262425-6 Trabajos de fabricación de pilares de tubo de acero

## **2.- NECESIDAD E IDONEIDAD**

El Cabildo de Lanzarote tiene competencias en materia de transporte por carretera, atribuidas por el artículo 7 de la Ley Territorial 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, encontrándose entre ellas **“la adecuación de las infraestructuras de los transportes que sean de su competencia a las necesidades de los mismos de acuerdo, en su caso, con las previsiones contenidas en los instrumentos de ordenación de los transportes que afecten a dichas infraestructuras”**, incluyendo el **mantenimiento de las infraestructuras** existentes para el Transportes Público Regular Interurbano de Viajeros de la isla de Lanzarote.

## **3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

La contratación se regulará por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y por otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Canarias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, regulado a partir del punto 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

#### **4.- CRITERIOS ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación calidad – precio según el artículo 145.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la adjudicación del suministro de referencia se utilizarán dos criterios: el precio y la ampliación del periodo de garantía.

Las características del suministro vienen detalladas y definidas en el pliego técnico por lo que se justifica que los licitadores que deseen presentarse a la licitación deberán competir en precio.

Además se ha incluido como criterio de calidad, la ampliación del plazo de garantía del suministro, garantizándose con ello por un mayor periodo de tiempo el buen estado de los bancos y asientos.

#### **5.- PRESUPUESTO**

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de DIECISITE MIL CIENTO NOVENTA EUROS (17.190,00 €).

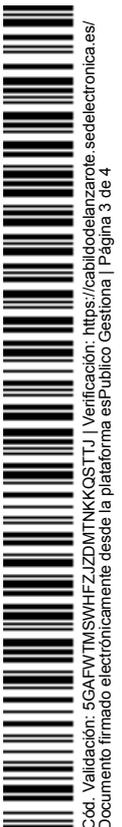
El importe del Impuesto General Indirecto Canario (7 %), asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.203,30 €).

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON TREINTA CÉNTIMOS (18.393,30 €).

#### **6.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del suministro será de como máximo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contado a partir de la formalización del contrato, considerando que este es el plazo adecuado para que se realice el suministro con las condiciones técnicas especificadas en el correspondiente pliego técnico.

#### **7.- DIVISIÓN EN LOTE**



En virtud del artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto de este contrato no se podrá dividir en lotes, justificado por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico dado el carácter integral de dicho suministro por las especificidades técnicas del mismo.

#### **8.- FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA**

En este contrato no habrá cesión de datos al contratista.

#### **9.- INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DEL NUEVO CONTRATO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

En cuanto a la información adicional para la valoración de las repercusiones del nuevo contrato en cumplimiento de los principios de sostenibilidad presupuestaria, se informa de los siguientes aspectos:

Los precios del presente contrato se han obtenido en base a los gastos de años anteriores.

El importe del suministro será de **DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS (17.190,00 €)**, más **MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.203,30 €)**, en concepto de IGIC (7%).

- Se trata de un nuevo suministro.
- El importe de este suministro se financiará al 100%, a través de la aportación dineraria destinada al transporte regular de viajeros por carretera.
- Los gastos que conllevará su mantenimiento no supone incrementar el presupuesto del Área.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

